



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2025-SENAMHI/OA

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

Los Informes Nos. D001360 y D001371-2025-SENAMHI-UFN de fechas 22 y 24 de diciembre de 2025, emitidos por el Especialista en Redes y Arquitectura de Servidores; los Memorandos Nos. D001679 y D001700-2025-SENAMHI-OTI de fechas 22 y 29 de diciembre de 2025, emitidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y, el Informe N° D001111-2025-SENAMHI-UA de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, refiere que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*. Asimismo, el numeral 157.2 del Reglamento precisa que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, en el marco del Contrato N° 0037-2024-SENAMHI suscrito con fecha 19 de noviembre de 2024 por la empresa ADR TECNOLOGY S.A.C. y el SENAMHI, se contrata el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE IMÁGENES SATELITALES DEL GOES 16 DEL SENAMHI”, consignando como monto contractual el pago de S/ 296,000.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles), precisando que por la prestación principal, referida al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE IMÁGENES SATELITALES DEL GOES 16 DEL SENAMHI” (precio suma alzada), corresponde el pago de S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil y 00/100 Soles); mientras que por la prestación accesoria, referida al “SOPORTE TÉCNICO DEL SERVICIO” por doce (12) meses (precios unitarios), corresponde el pago de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° D001360-2025-SENAMHI-UFN de fecha 22 de diciembre de 2025, el Especialista en Redes y Arquitectura de Servidores comunica a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación que para la prestación accesoria de Soporte Técnico se emitió la Orden de Servicio N° 0000114, para el ejercicio de 2025, ascendente a la suma de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), considerando un período de doce (12) meses con un valor unitario mensual de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles). Asimismo, refiere que, según el “punto 9 Entregables” de los Términos de Referencia, el pago de la prestación accesoria se encuentra condicionado a la presentación de informes mensuales, siendo que “en caso no se haya atendido ninguna incidencia, no se realizará el pago del período respectivo, no siendo posible la aplicación de la penalidad por mora”, por lo que, considerando que durante el presente año solo se registraron y atendieron incidencias efectivas durante dos (2) meses, los cuales cuentan con sustento técnico, y que durante los diez (10) meses restantes no se reportaron incidencias que habiliten una contraprestación económica, existen un saldo no ejecutable de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), entre otros; concluyendo que, al no existir servicios pendientes de pago bajo el Contrato N° 0037-2024-SENAMHI, corresponde proceder con la reducción del saldo. Cabe precisar que, dicho Informe es elevado a la Oficina de Administración a través del Memorando N° D001679-2025-SENAMHI-OTI de fecha 22 de diciembre de 2025, para las acciones correspondientes;

Que, con el Informe N° D001371-2025-SENAMHI-UFN de fecha 24 de diciembre de 2025, el Especialista en Redes y Arquitectura de Servidores emite un informe complementario, comunicando a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación que la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica no ha reportado eventos críticos ni moderados que afecten la operatividad de los servidores o la arquitectura de recepción, debido a que los sistemas se mantuvieron operando de manera estable y dentro de los parámetros técnicos establecidos en los Términos de Referencia, señalando además que, durante los diez (10) meses restantes del período contratado no se reportaron incidencias que habiliten la contraprestación económica, entre otros; concluyendo que, corresponde se realice la reducción en el marco de la normativa aplicable, por el saldo no ejecutable de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles). Cabe precisar que, dicho Informe es elevado a la Oficina de Administración a través del Memorando N° D001700-2025-SENAMHI-OTI de fecha 29 de diciembre de 2025, para las acciones correspondientes;

Que, a colación de lo anterior, mediante el Informe N° D001111-2025-SENAMHI-UA de fecha 29 de diciembre de 2025 la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, en el marco de sus competencias, emite opinión manifestando que del total de doce (12) períodos contractuales solo en diez (10) de ellos no se registraron incidencias, entre otros; concluyendo que, existe un saldo no ejecutable ascendente a S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), equivalente al 10.14% del monto aproximado del contrato original, conforme a las disposiciones establecidas el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO y del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento,

recomendando que la Oficina de Administración proceda con la reducción del monto contractual del Contrato N° 0037-2024-SENAMHI;

Que, el literal j), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2025-SENAMHI/PREJ, delega en el Director de la Oficina de Administración del SENAMHI, en materia de contrataciones durante el Año Fiscal 2025, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable;

Que, en mérito de la opinión técnica emitida por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe N° D001111-2025-SENAMHI-UA; y, lo opinado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de los Informes Nos. D001360 y D001371-2025-SENAMHI-UFN, se verifica que procede la reducción del Contrato N° 0037-2024-SENAMHI en base a los argumentos expuestos, la misma que deberá formalizarse mediante acto resolutivo por la Dirección de la Oficina de Administración, en el marco de las establecidas en el literal g) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

Que, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°001-2025-SENAMHI/PREJ, que delega facultades en el Director de la Oficina de Administración del SENAMHI, en materia de contrataciones, durante el Año Fiscal 2025; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 0037-2024-SENAMHI, CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE IMÁGENES SATELITALES DEL GOES 16 DEL SENAMHI”, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), el cual equivale al 10.14 % aproximado del monto contractual original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, normativa aplicable al Contrato N° 0037-2024-SENAMHI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2024-SENAMHI-PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones correspondientes para la formalización de lo señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, en concordancia con el marco normativo de contratación estatal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento poner en conocimiento de la empresa ADR TECNOLOGY S.A.C, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú